



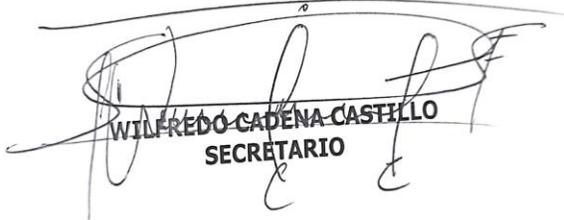
LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : ABELINO SEDANO CEPEDA
Demandado : YADY MARCELA GUIZA VIRVIESCAS Y JHON EVER GUIZA HERREÑO
Radicado : 683852042001-2019-00003

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	\$659.931,23
Notificación personal INTER-RAPIDISIMO Fol. 8 Rev.	\$6.500,00
Notificación personal INTER-RAPIDISIMO. Fol. 10 Rev.	\$6.500,00
Notificación por aviso INTER-RAPIDISIMO Fol. 13 Rev.	\$6.500,00
Notificación por aviso INTER-RAPIDISIMO. Fol. 15 Rev.	\$6.500,00
Notificación personal INTER-RAPIDISIMO. Fol. 18 Rev.	\$6.500,00
Recibo de Instrumentos Públicos Fol. 44	\$20.100,00
Recibo de Instrumentos Públicos Fol. 45	\$16.300,00
Recibo de solicitud de certificado de libertad Fol.3 cuadernos 2	\$16.300,00
Recibo de la consignación de la Supernotariado. Fol. 10 Rev. Cuaderno 2	\$36.4000,00
Recibo la consignación de la inscripción de embargo. Fol. 26 cuaderno 2	\$38.000,00
Recibo de la consignación de la inscripción de desembargo. Fol. 26 Rev. Cuaderno 2	\$21.000,00
TOTAL	\$840.537,23

Total, liquidación costas a favor de **ABELINO SEDANO CEPEDA: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$840.537,23)**. Landázuri, 25 de abril de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : ABELINO SEDANO CEPEDA
Demandado : YADY MARCELA GUIZA VIRVIESCAS Y JHON EVER GUIZA HERREÑO
Radicado : 683852042001-2019-00003
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M..


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Carrera 6

j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander**

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez, Email institucional
j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co